Año de 1961 Lunes 3 de Abril Núm. 40

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

926

Gobierno Civil de la Provincia

Campaña de Lucha contra la Hidatidosis

Ante la elevada incidencia en la provincia de la zoonosis, denominada *Hidatidosis* (quiste hidatídico), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1960 (*B. O. del Estado* del 18 de noviembre), en la que se establecen normas sanitarias para llevar a cabo la lucha contra esta enfermedad, y de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito de 20 de enero último, dirigido a este Gobierno Civil, en el que se aconseja poner en práctica a la mayor brevedad posible las medidas señaladas en la Orden de referencia, y de conformidad con la propuesta de la Junta Provincial de Lucha contra la Hidatidosis,

DISPONGO:

1.º—Dada la importancia sanitaria y económica de la hidatidosis, por la presente se ordena la iniciación de una campaña para su erradicación en la provincia.

2.º—Esta campaña se orientará hacia la destrucción total de todas las vísceras parasitadas, al objeto de impedir una infestación o reinfestación de los animales carnívoros receptibles, y al tratamiento de los perros para lograr la deshelmintización de los mismos.

3.º—Para llegar a la destrucción total de todas las vísceras parasitadas se hace necesario el control de todos los sacrificios por los Veterinarios Titulares de cada localidad, a cuyo fin en todos los Partidos Veterinarios se fijarán (en reunión a la que asistirán el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento, el Veterinario Titular y los industriales carniceros, y de la que se levantará acta por triplicado, de la que un ejemplar será remitido a la Inspección P. de Sanidad Veterinaria, otro quedará en poder del Veterinario Titular y el tercero será archivado en el Ayuntamiento) días y horas de sacrificio de acuerdo con las necesidades de consumo y épocas del año, para que todas las carnes y vísceras sean inspeccionadas por el Veterinario Titular, al que proveerá el Ayuntamiento de rodillo marcador para lograr de este modo el control en todo momento de los sacrificios clandestinos.

4.º—Con relación al artículo anterior, se consideran peligrosas y por tanto se prohiben las siguientes prácticas en relación con la Sanidad Veterinaria:

a) Proceder sin la ineludible intervención del Veterinario Titular de la localidad respectiva, al sacrificio de animales cuyas carnes vayan a ser destinadas al consumo público o privado.

b) Consumir, o facilitar para el consumo público, las carnes de los animales sacrificados clandestinamente sin la intervención de los mencionados sanitarios.

c) Desollar o manipular productos de animales muertos, hasta que por el Veterinario Titular se compruebe que la enfermedad causante de la muerte no constituye zoonosis transmisible a la especie humana y dictamine sobre su salubridad para el consumo.

d) Comercializar despojos sin el previo reconocimiento por parte del Veterinario Titular, así como la circulación de los mismos, sea cual fuere su procedencia, sin el correspondiente certificado de circulación de productos cárnicos.

5.º—Las reses que por accidente o enfermedad mueran en el campo, y una vez cumplimentado el apartado c) del artículo 4.º, serán enterradas en los terrenos que todo municipio debe tener acotado a este efecto, de acuerdo con lo dispuesto por mi Autoridad y en la Circular número 5 de la Jefatura Provincial de Ganadería.

6.º—Se declara obligatoria la construcción en todos los municipios, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente, tengan o no Matadero, de una fosa doble de decomiso para la depuración con cal viva de las vísceras decomisadas, que serán previamente inutilizadas con profundos cortes e inmersión en soluciones concentradas de sal común.

En los mataderos municipales e industriales (en éstos con independencia del horno crematorio reglamentario), estas fosas se construirán en el recinto de los mismos, y en todos los casos deberán estar provistas de un cierre mediante candado que asegure la imposibilidad de ser abiertas hasta el momento en que hayan de ser vaciadas, lo que nunca se efectuará antes de transcurridas 72 horas del último tratamiento con cal viva, empleándose alternativamente la fosa que haya quedado vacía. En los restantes casos se construirá en los terrenos a que se hace referencia en el artículo 5.º, o si éstos se encuentran alejados del casco urbano, en otros que se acoten a tal fin.

La capacidad de dichas fosas no será inferior a un m^3 en los Mataderos y a medio m^3 las restantes.

7.º—Siendo el perro el principal vector de la infestación, queda terminantemente prohibida su entrada y permanencia en todos los locales (carnicerías, salchicherías, Mataderos, fábricas, almacenes y Mataderos frigoríficos) que en alguna forma estén relacionados con el faenado de carnes o su comercialización, industrialización o distribución.

8.º—La presencia de perros en todos estos locales, siquiera sea accidental, será severamente castigada, responsabilizándose de ello tanto al dueño propietario del establecimiento como al poseedor del perro (sea o no su propietario).

9.º—Se recomienda a todos los poseedores de perros que, en bien de la salud pública, procedan a la eliminación de todos aquellos que no cumplen una función útil, dando cuenta al Veterinario Titular de que se ha proceder a su sacrificio para que dicho funcionario lo realice de acuerdo con las técnicas autorizadas (cámara de gas o inyección intracardíaca de éter) y proceder a comunicar su baja a la Alcaldía, para que conste en el Censo canino que anualmente se elabora con motivo de la campaña antirrábica.

10.º—Se organizará a través de la Junta Provincial de Lucha contra la Hidatidosis, y en la medida en que lo permitan las posibilidades económicas de la Jefatura Provincial de Sanidad y Organismos interesados en esta lucha contra la hidatidosis, una campaña de divulgación sanitaria sobre el peligro e importancia de esta zoonosis, y medidas de profilaxis suceptibles de ser puestas en práctica. Las empresas de locales públicos (recreo, espectáculos, etc.) concederán las máximas facilidades a la difusión de los medios de propaganda que se utilicen a estos exclusivos fines (carteles, filmets, cortometrajes, etc.).

11.º—Los Veterinarios Titulares comunicarán mensualmente la casuística de infestaciones halladas en las reses sacrificadas en Mataderos municipales, industriales, habilitados, etcétera, utilizando para ello los partes que a tal fin les serán remitidos por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, y que deberán tener entrada en dicho Organismo dentro de los diez primeros días de cada mes con referencia al anterior. Asimismo, quedarán obligados dichos técnicos a informar ante la Jefatura Provincial de Sanidad del cumplimiento o no de los preceptos contenidos en la presente Orden y si lo fueron en las fechas señaladas (construcción de fosas de decomiso, adquisición de rodillos marcadores, celebración de reuniones, levantamientos de actas de las mismas, acotamiento de zona de enterramiento, etc.).

12.º—Teniendo en cuenta que una de las medidas más eficaces para la lucha contra la hidatidosis es la centralización de los sacrificios de los animales cuyas carnes se destinan al consumo, se considera de urgencia la construcción de Mataderos en municipios que aún no lo tengan y el debido acondicionamiento de los que no reunen las condiciones higiénico-sanitarias necesarias para este tipo de establecimientos y, por tanto, preferentes a cualquier otra obra municipal, siempre que los sacrificios que se realicen en el municipio y las posibilidades económicas del Ayuntamiento lo permitan.

13.º—Los Alcaldes ejercerán toda su autoridad para el exacto cumplimiento de lo aquí dispuesto, y muy especialmente ejercerán una estricta vigilancia para evitar el sacrificio, circulación y venta clandestina de las carnes, quedando obligados, juntamente con los Veterinario Titulares y Guardia Civil, a dar cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad, de cuantas infracciones se produzcan en relación con las prohibiciones y medidas establecidas en la presente Circular, quedando autorizada la mencionada Jefatura para imponer las correspondientes sanciones a los infractores, previa la instrucción de la oportuna diligencia, de acuerdo con lo que a este respecto establece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de noviembre de 1945 (B. O. del Estado del 28).

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 27 de marzo de 1961.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

961

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos arbitrios municipales, aprobados para la venta de frutas y verduras que se citan, durante la semana del 2 al 8 de abril del corriente año, son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda...........	6,50	8,50
Acelgas...........	2,50	3,25
Repollos...........	2,50	3,00
Zanahorias.........	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra, y por los de la provincia los gastos de transporte debidamente reconocidos. Por lo tanto, si algún artículo determinado no alcanza al por mayor el precio tope que figura para almacén, esta baja

debe repercutir en la de venta al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre de 1959, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia a 1 de abril de 1961.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

936

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de convocatoria para el arrendamiento de servicio de Médico Especialista de pulmón y corazón para la asistencia de los enfermos del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

BASES

1.ª—Se convoca entre licenciados en Medicina y Cirugía, especialistas de pulmón y corazón, la prestación de servicios de la especialidad de pulmón y corazón para la asistencia de los enfermos del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, mediante el correspondiente contrato administrativo de arrendamiento de servicios por un año, prorrogable mediante acuerdo expreso.

2.ª—Las instancias solicitando tal designación se presentarán en el Registro General de la Secretaría de la Excelentísima Diputación en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletin Oficial de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos: Título de Licenciado en Medicina y Cirugía o testimonio del mismo o, en su caso, certificación acreditativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición, documento que acredite poseer la especialidad referida y los demás que estime convenientes para justificar los méritos y circunstancias especiales expresados en la solicitud.

3.ª—Los solicitantes abonarán en la Depositaría de fondos, en concepto de derechos, la cantidad de 50 pesetas.

4.ª—La designación se hará por el Pleno de la Excma. Diputación, a propuesta unipersonal de una Comisión calificadora, constituida por el Presidente y Secretario de la Corporación, quienes actuarán con tal carácter en dicha Comisión, y un representante del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia. Todos con voz y voto.

5.ª—El designado no estará sujeto a Reglamentación Laboral, ni tendrá carácter de funcionario provincial, percibiendo anualmente en concepto de gratificación, como retribución de sus servicios profesionales, la cantidad de 9.000 pesetas, que se le abonarán por meses vencidos, sin que tenga derecho a ningún otro beneficio o emolumento.

6.ª—La designación se hará en favor de quien se juzgue más idóneo para la prestación de tales servicios, atendiendo a las circunstancias y méritos que reuna, que serán apreciados libremente por la referida Comisión calificadora.

7.ª—Efectuada la designación, se redactará el oportuno contrato administrativo, que será suscrito por ambas partes contratantes.

8.ª—El profesional que se contrate se obliga a asistir a los enfermos del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla que precisen sus servicios como Especialista de pulmón y corazón, con sujeción al horario regular establecido y en los casos de urgencia que pudieran presentarse.

Segovia, 17 de marzo de 1961.—El Presidente, *Julio Peñas.*

954

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Anuncio para licitar a las obras del Plan de Reparaciones de 1961

Aprobados por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales los proyectos correspondientes a la 2.ª relación del Plan de Reparaciones de 1961, siguientes:

	Pesetas
1.—C. N. 601 de Madrid a León por Segovia. Riego superficial asfáltico de los kms. 88,000 al 93,000....	249.837,50
2.—C. N. 601 de Madrid a León por Segovia. Losa de hormigón armado en el punto kilométrico 125,125.	57.310,95

Durante un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente de aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, en horas hábiles de oficina, podrán examinar cuantos contratistas lo deseen los referidos proyectos en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas.

Las proposiciones para optar a la licitación se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.ª (seis pesetas) o en papel común tamaño folio con póliza de igual clase, siendo desechada la que no esté reintegrada como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado.

En otro sobre, abierto, deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Resguardo de la fianza provisional, es decir el dos por ciento del importe del presupuesto de contrata de la obra de que se trate, cuya constitución podrá efectuarse en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia o en la Delegación de Hacienda (Caja General de Depósitos).

b) Bien se trate de particulares o de Empresas, Compañías o Sociedades, declaración en la que el licitante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 (B. O. del 24 de igual mes), por la que se aprueba el nuevo Texto del Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo las Empresas y Sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 (B. O. del E. de 29 de igual mes).

c) Carnet de Empresa con Responsabilidad, o en su defecto acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción en donde la Empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 (B. O. del Estado de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Las proposiciones para licitar a las obras deberán presentarse en la Secretaría de esta Jefatura de Obras Públicas, hasta las trece horas del último día en que se admitan las proposiciones.

Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario, y si fueran varios se prorrateará entre cada uno de los mismos.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., calle de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y números, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).—Fecha y firma del proponente.

Segovia, 29 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

908

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

NOTA-ANUNCIO

Peticionario.—Don Antonio Santo Domingo Velayos, con domicilio en Segovia, en nombre y representación de «Eléctrica Segoviana, S. A.», Ingeniero Industrial de dicha Entidad.

Objeto de la petición.—Se solicita autorización previa declaración de utilidad pública y concesión de servidumbre forzosa de paso de una línea a 46 K. V. entre las Subestaciones de Puente de Piedra y Cuéllar.

Se acompaña a estos efectos el correspondiente proyecto, comprensivo de todos los documentos que deben integrarlos.

Terrenos que atraviesa.—La línea proyectada tiene su origen en la Subestación de «Puente de Piedra»; su longitud total es de 30.732,26 metros, atravesando los términos municipales de Bernardos, Carbonero el Mayor, Pinarnegrillo, Navalmanzano Pinarejos, Sanchonuño y Cuéllar.

Cruzamientos.—Atraviesa la carretera provincial Carbonero-Bernardos en el kilómetro 6,777 y una línea de A. T. propiedad del señor Mesa. Continúa atravesando entre los apoyos 3 y 4 la línea del señor Mesa, que va a Constansona. Cruza el camino de «Los Palos» y un ramal telegráfico entre las torretas 6 y 7; entre los apoyos se pasa el tendido por el término de Carbonero; entre los números 7 y 8 se cruza el camino de Bolenguilla. A los 1.667,32 m. del origen cambia de dirección, formando un ángulo de 168º 23'. Entre los apoyos 13 y 14 se cruza el camino de «Enmedio». Continúa la misma alineación, cruzándose entre los apoyos 19 y 20 el camino de Santa Agueda, y entre las torretas 21 y 22 se pasa por el río Pirón; a partir de este río se interna la línea en el término municipal de Pinarnegrillo, pasando por el arroyo «Los Cotos». Entre las torretas números 26 y 27 se cruza un camino del pinar, y entre las 29 y 30 un camino. Entre las números 36 y 37 pasa la línea por el término de Navalmanzano. Entre las torretas 37 y 38 se pasa por el camino «Cachuqueros». En el vano correspondiente a las torretas números 41 y 42 pasa por el camino de «La Laguna» y la carretera provincial de Turégano-Navas de Oro en el kilómetro 27,310, así como un ramal telefónico. Pasa a continuación entre los apoyos 43 y 44 por los caminos «Bajo Cruz» y «La Rivilla». En el vano correspondiente a las torretas 44 y 45 se cruza la senda del «Bordal», y en el vano siguiente, es decir, entre los apoyos 45 y 46, se pasa por el camino «Los Canales Viejos». A continuación y entre las torretas 46 y 47 se cruza la cañada «Bajo la Cruz». Entre los apoyos números 48 y 49 se pasa el arroyo «Malucas» y el camino «Carrasanmartín». Continúa la misma alineación, y entre los postes números 52 y 53 se cruza una línea de alta tensión y las cañadas de «Las Navas» y «Las Tiraes». En el apoyo 54 la línea cambia de dirección, formándose un ángulo de 165º. En la torreta que corresponde al ángulo 54 y la número 55 se cruza el camino de «Los Gascones».

Entre los apoyos 56 y 57 se cruza en el kilómetro 27,490 la carretera Madrid-León por Segovia y las correspondientes líneas telefónicas y telegráficas. Entre las torretas números 57 y 58 pasa la línea por el camino «Carrapinarejos» y vuelve a cruzar los apoyos 58 y 59. Continúa esta alineación hasta llegar al apoyo 64, donde la línea vuelve a sufrir una nueva desviación bajo un ángulo de 128º 20'; el mencionado ángulo es el mayor de todos por tener que internarse la línea por la cañada denominada «Carracuéllar»; por lo mismo, este ángulo será el que dará lugar a las solicitaciones más desfavorables. Sigue la línea por la mencionada cañada hasta el apoyo 69, donde se forma un ángulo de 183º 81'. En el apoyo 73 vuelve a desviarse la línea bajo un ángulo de 182 g 81'. Tanto este ángulo como el anterior se forman con el fin de poder adaptar la línea a la configuración de la cañada. Al finalizar la cañada de «Carracuéllar» se cruza un camino entre las torretas 80 y 81. Entre los apoyos 82 y 83 se cruza el ramal de línea a 15 KV., propiedad de E. S., S. A. En el vano correspondiente a las torretas 86 y 87 cruza la línea una cañada. Entre los apoyos 91 y 92 se pasa por el término de Pinarejos. En el apoyo 106 cambia la línea de dirección formando un ángulo de 190º. Entre los apoyos 109 y 110 se cruza la línea a 15 KV., propiedad de E. S., S. A. Continúa esta nueva alineación, dejando el pueblo de Sanchonuño a la izquierda, y cruzando entre las torretas 117 y 119 el camino «Lavadero», pasa por el prado de Sanchonuño, y entre los apoyos 123 y 124 se cruza la carretera de Madrid a León en el kilómetro 139,935, así como las correspondientes líneas de teléfonos y telégrafos. En el apoyo 124 la línea se desvía nuevamente bajo un ángulo de 127º. Entre las torretas 130 y 131 queda ubicada la línea en el término municipal de Cuéllar. Se cruza un cable del pinar de Cuéllar entre los apoyos 136 y 137, y entre las torretas números 138 y 139 se pasa por una carretera forestal. En el apoyo 139 se desvía la línea bajo un ángulo muy flojo de 179º, cruzándose entre este apoyo y el número 140 la línea de 15 K. V., propiedad de E. S., S. A., que alimenta Cuéllar. En las torretas 141 y 142 se cruza un camino y el río Cega. Cruza a continuación la línea de A. T. a 15 K. V. la finca de doña Alfonsa de la torre; asimismo se cruza la línea de baja tensión que va al hotel de dicha finca, y entre los apoyos 145 y 146. En el apoyo 151 finaliza la alineación anterior, formándose un ángulo entre ambos de 178º22'. Entre los apoyos 152 y 153 se cruza la línea a 15 K. V. que alimenta a Cuéllar, y entre las torretas 153 y 154 se cruza la línea de A. T. de Regentes. Entre las torretas 154 y 155 cruza la línea el camino llamado «Salinero» y una línea de baja tensión. Se cruza otro camino entre los apoyos 156 y 157 y una línea de teléfonos, entre los apoyos 158 y 159, pasando a continuación al lugar donde se encuentra ubicada la Subestación de Cuéllar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, queda abierto el período de información pública, durante el plazo de *treinta* (30) días a partir del

siguienteal de la presente publicación, dentro del cual podrán formular por escrito, reclamaciones, las personas o Entidades interesadas, ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia (Negociado de Electricidad) o en las Alcaldías de los términos municipales afectados, a las que se remitirá el presente anuncio, para su fijación en los sitios de costumbre durante el referido plazo.

Segovia, 24 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de propietarios afectados con motivo de un proyecto de línea a 46 K. V. entre las Subestaciones de Puente de Piedra y Cuéllar (Segovia).

Término municipal de Bernardos

Siro Escorial.

Término municipal de Carbonero el Mayor

Teófilo Gil.
Ricardo Pastor.
Ignacio Rodríguez.
Mariano Arévalo.
Juan Yagüe.
Víctor Yagüe.
Tomás Muñoz.
Mariano Santos.
Francisco Pascual.
Angel Llorente.
Pedro Arévalo.
Eusebio Barrero.
Tomás Rubio.
Jesús Arévalo.
Ildefonso Rubio.
Mariano Navas.
Lucio Llorente.
Jesús Mayo.
Eusebio Herrero.
Ayuntamiento de Carbonero.

Término municipal de Pinarnegrillo

Ricardo Pastor.
Dámaso Torrego.
Andrés Rubio.
Evaristo Escobar.
León García.
Mariano Rubio.
Tomás Pascual.
Vicente Martín.
Sebastián Manso.
Cándido Migueláñez.
Claudio Sancho.
Ciriaco Escobar.
León García.
Mariano Rubio.
Comunidad.
Don Pedro Herranz.
Tomás Rubio.
Herederos de Anacleto Herrero.
Cipriano Pérez.
Hilario Manso.
Cándido Miguelánez.
Julián Martínez.
Luis González.
Herederos de Víctor Manso.
Herederos de Bruno Yagüe.
Herminio Arranz.
Mariano Rubio.
Celestino Herranz.
Herederos de Luisa Llorente.
Herederos de Fructuoso Marigómez.
Tomás Galán.
Juan Martínez.
Herederos de Mariano Muñoz.
Eloy Herrero.
Tomás López.
Alejandro Cecilia.
Máximo Llorente.
Herederos de Marcos Arranz.
Faustino Pastor.
Dámaso Torrego.
Francisco Muñoz.
Moisés Aragoneses.
Dámaso Torrego.
Juan Martínez.
Alfonso Pascual.

Término municipal de Navalmanzano

Julián Ceballos.
Frutos Herranz.
Julián Aguado.
Baltasar de Frutos.
Simón de Frutos.
Mariano (Marianete).
Mariano Otero.
Justo Herranz.
«Guerrerillo».
Lucio Santos.
Juan Olmos.
Mariano Cano.
Liborio (el Caminero).
Bonifacio Otero.
Francisco Aguado.
Fidel Aguado.
Juan Aguado.
Luciano Aguado.
Hilario Aguado.
Juan Martínez,
Alejandro Otero.
Juan Muñoz.
Luis Santos.
Pablo Herranz.
Adolfo Otero.
Clemente Herranz.
Julián Acebes.
Juan Chapín.
Doroteo de Pablos.
Esteban Herranz.
Antonio de Frutos.
Francisco Herranz.
Santos Pilatos.
Miltón Acebes.
Alejandro Alvarez.
Justo Tardón.
Manuel Muñoz.
Bonifacio Otero.
Francisco Aguado.
Anastasio Mateo.
Justo Martínez.
Justo Martínez.
Prado Bajo.
Juan Olmos.
Julián Chispa.
Juan Luquero.
María Tardón.
Juan Muñoz.
Gregorio Enrique.
Juan Otero.
Juan (Chapín).
Félix Olmos.
David de Frutos.
Agapito Aceves.
Mariano Herranz.
Simón de Frutos.
Mariano Tardón.
Saturnino Velasco.
Miguel Blanco.
Baltasar Olmos.
Justino García.
Julián García.
Julio Herrero.
Bernardino Otero.
Isaías Otero.
Julián Ceballos.
Justo Martínez.
Juan Olmos.
Daniel Herrero.
Juan Martínez.
Julián (Chispa)
Alejandro Alvarez.
Mariano Alvarez.
Julián Ceballos.
Emiliano Mateo.
Juan Gómez.
Alejandro Alvarez.
Emiliano Luquero.
Engracia Acebes
Lázaro Quintana.
Gregorio Pablos.
Federico Arranz.
Celestino Arranz.
Celestino Arranz.
Florentino Martínez.
Emiliano Mateo.
Anastasio Mateo.
Julio Herranz.
Faustino Otero.
Valentín Aceves.
Francisco Arranz.
Eugenio Pascual.
Adolfo Otero.
Eugenio Pascual.
Santos de Frutos.
Pedro Fuentetaja.
Julián Aguado.
Francisco Aguado.
Pedro Otero.
Mariano García.
Pedro Herranz.
Gregorio Enríquez.
Gregorio Moreno.
Mariano Moreno.
Pedro Otero.
Justo Martínez.
Faustino Otero.
Julio Herranz.
Cañada.
Miguel Alonso.
Mariano Aceves.
Félix Alvarez.
Cañada.
Félix Arranz.
Manuel del Río.
Jacinta Ballesteros.
Isaías Escribano.
Pedro Fuentetaja.
Teófilo del Río.
Juan Olmos.
Genaro Fuentetaja.
Jesús Ballesteros.
Jacinta Ballesteros.
Víctor Alvaro.
Manuel del Río
Víctor Alvarez.
Dionisio Gilsanz.
Martín Fuentetaja.
Guillermo Pérez.
Henar Fuentetaja.
Miguel Alonso.
Gerardo del Caz.
Fernando Pérez.
Martín Fuentetaja.
Justo García
Cañada.
Gerardo del Caz.
Herederos de Robustiano García.
Pedro Herrero.
Patricio Escribano.
Pedro Alvarez.
Domingo Escribano.
Nemesio Ríos.
Cañada.
Juan Olmos.
Amalio Polo.
Eusebio Nieto.
Benedicto Maroto.
Hilario Muñoz.
Fidel Arranz.
Pablo Herrero.
Domingo Escribano.
Pedro Herrero.
Jacinto Nieto.

Término municipal de Pinarejos

Isaías Escribano.
Tomás Nieto.
Marcelino Sanz.
Cañada.
Ayuntamiento de Gomezserracín.
Ayuntamiento de Gomezserracín.
Mariano Sanz.
Juan Madroña.
Víctor Alvarez.
Lucía Muñoz.
Martín Arranz.
Lucía Muñoz.
Andrés Toribio.
Clemente Pascual.
Lotero Arévalo.
Manuel Sanz.
Fructuoso Herrero.
Marcelino Ríos.
Patricio Mateo.
Juan Madroño.
Dionisio Mateo.
Juan García.
Eusebio Madroño.
Francisco Sanz.
Justo Rico.
Lucía Muñoz.
Angel Sanz.
Mariano Gómez.
Benedicto Toruco.
Atilano Gilsanz.
Felipe Pascual.
Felipe Pascual.
Felipe Mateo.
Felipe Pascual.
Fructuoso Herrero.
Felipe Mateo.
Crispín del Río.
Victoriano Gómez.
Simón Pascual.
Mariano Herrero.
Antonio Muñoz.
Gabino Herrero.
Fructuoso Herrero.
Carmen García.
Fructuoso Herrero.
Agustín Muñoz.
Ovidio Pascual,
Vivencio Rico.
Gabino Herrero.
Maximino Madroño.
Silverio Arranz.
Julio Martín.
Silverio Arranz.
Lucía Muñoz.
Cañada.
Siro Pascual.
Andrés Muñoz.
Aquilino Madroño.
Victoriano Gómez.
Eusebio Madroño.
Ayuntamiento de Sanchonuño.
Mariano Sanz.
Juan Muñoz.
Jesús Rico.
Lotero Nevado.
Ignacio Escudero.
Teodosio García.
Agustín Moreno.
Bienvenido Alvarez.

Término municipal de Sanchonuño

Ayuntamiento.

Término municipal de Cuéllar

Común de Abajo, Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar.
Jerónimo Sanz.
Saturnino Velasco.
Elías Pascual.
Elías Pascual.
Alfonsa de la Torre.
Julián Herguedas.
Felipe Bobillo.
Herederos de Frutos Vázquez.
Descansadero de ganado.
Francisco del Rey.
Mariano Alonso.
Cecilio Velasco.
Tomás Lozano.
Francisco Velasco.
Alfonso de la Torre.
Casimira Ferreiro.
Saturnino Quintanilla.
Julián Ortega.
Alfonso de la Torre.
Juan Quemada.
Cesareo González.
Isidro Llorente.
Ciriaco Tejero.
Daniel Velasco.
Angel Rodríguez.
Fabián Gibaja.
Alfonsa de la Torre.
Gregorio Polo.
Julián Herguedas.
Buenaventura Suárez.
Julián Ortega.
Gabriel Velasco.
Tomás Lozano.
Nicéforo Suárez.
Felisa de Frutos.
Inocencio Zarzuela.
Ayuntamiento.

Segovia, 24 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo.*

910

EDICTO

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE LA CAPITAL

Ciudad de Segovia

CONCEPTO RÚSTICA

Años 1956 al 1960

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por esta Recaudación se instruye con referencia al pueblo, concepto y año anteriormente expresados, se ha dictado con fecha 23 de marzo la siguiente

Providencia.—Resultando de este expediente que aparecen deudores de paradero desconocido, se acuerda requerirles por medio de edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijados en el sitio designado por esta Alcaldía para los anuncios oficiales, a fin de que en el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la inserción en dicho BOLETIN, se personen en esta Oficina, designen domicilio o nombren representante, pues transcurrido el indicado plazo se continuará la ejecución de este trámite en rebeldía contra los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Número del recibo, deudores y débitos

104 Mariano Sáez Romero, 492,42 pesetas.
110 Gregorio Velasco y otro, 307,78.

CONCEPTO URBANA

1570 José Martín, 85,85 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos, se hace público para conocimiento de los deudores o personas interesadas.

Segovia, a 24 de marzo de 1961.—El Recaudador, *Julio López.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

960

Juzgado Comarcal de Santa María de Nieva

EDICTO

En el juicio verbal de faltas número 4/1961, seguido en este Juzgado Comarcal, por estafa a la R.E.N.F.E., contra José Díaz Fernández y otros, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA. — En la villa de Santa María de Nieva a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Habiendo visto el señor don José Collazo Rey, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado, y en las que figura como denunciante Primiano Escudero Alonso, mayor de edad, Interventor en ruta del ferrocarril y vecino de Medina del Campo; como inculpados, José Díaz Fernández, mayor de edad, casado, obrero, natural de Rebordela, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo), y cuyo último domicilio lo tuvo en el citado pueblo de Rebordela, hoy en ignorado paradero; José Sobrado Sobrado, mayor de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Courel, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo); Justino Lourido Lamas, mayor de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Villarquides, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo); Edelmiro Ares García, mayor de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Murias, Ayuntamiento de Meiras (Lugo); Severiano García Fernández, de diecinueve años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Villarquides, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo); Cándido Lourido Lamas, de quince años de edad, soltero, obrero, natural y vecino de Villarquides, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo), y Ovidio Ares Rodríguez, de catorce años de edad, soltero, obrero, natural de Riveras de Pequín y vecino de Prevesos, Ayuntamiento de Castro de Rey; como perjudicada la R.E.N.F.E., y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por estafa; y... FALLO: Que debo de condenar y condeno a José Díaz Fernández, José Sobrado Sobrado, Justino Lourido Lamas, Edelmiro Ares García y Severiano García Fernández, como autores responsables de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, abono a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles de la cantidad de ochenta y cuatro pesetas por cada uno de los condenados e imponiéndoles las costas procesales por quintas e iguales partes. En cuanto a los menores de edad penal Cándido Lourido Lamas y Ovidio Ares Rodríguez, expídase testimonio de particulares relativos a los mismos y remítase al Tribunal Tutelar de Menores de esta provincia, a los efectos procedentes. Para la notificación de esta sentencia al condenado José Díaz Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, llévese a efecto por medio de edictos en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Lugo, en que se cometieron los hechos, y última residencia del mismo, que comprenderán el encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo Rey.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Díaz Fernández e insertar en el Boletin Oficial de esta provincia, expido el presente en Santa María de Nieva a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, *José Mosquera.*

SUBASTAS

955

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subastas de cabrios de pino y leñas

El día 28 de abril próximo, a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas de los productos secundarios de olivo y entresaca, procedentes de las operaciones de mejoras forestales llevadas a cabo en los montes de esta Comunidad, con arreglo al siguiente detalle:

Cabrios

908 cabrios de pino de 1.ª calidad, bajo el tipo de tasación de *treinta y dos mil pesetas* (32.000).

Hora de subasta: A las doce de su mañana.

Dichos cabrios se encuentran recogidos en la 2.ª Sección del monte «Pinar Viejo», 820 cabrios, y en el monte «El Cantosal», 88.

Leñas

525 cárceles, bajo el tipo de tasación de *sesenta y tres mil quinientas pesetas* (73.500).

Hora de subasta: 12,30.

Dicho producto se encuentra recogido o hacinado en:

«Pinar Viejo»,	1.ª	Sección,	103	cárceles
Id.	íd.	2.ª	íd.	276	íd.
Id.	íd.	3.ª	íd.	95	íd.
«Común de Arriba»	.....			51	íd.
Suman	....			525	cárceles

Pliego de condiciones: El aprobado por el Ayuntamiento General, que se halla expuesto en Secretaría.

Sistema: Pliegos cerrados, reintegrados con 6,00 pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad durante la primera media hora de la señalada para cada subasta, en la fecha indicada.

Los licitadores deberán venir provistos de la documentación correspondiente y unirán en pliego aparte la carta de pago de haberse constituido la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 de la tasación; el Documento Nacional de Identidad y una declaración jurada en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; exigiéndose a los que representen a una tercera persona el poder Notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde-Presidente o quien legalmente le sustituya, y el Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, a las mismas horas, y con idénticas condiciones.

Coca, 29 de marzo de 1961.—El Alcalde-Presidente, *Fernando Sanz Pedraza.*

956

Carbonero de Ahusín

Subasta de resinas urgente

El día 8 del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, se celebrará la 5.ª subasta de los productos resinosos del pinar de Propios de este Municipio.

Precio de tasación, 92.500,00 pesetas, y precio índice correspondiente.

Admisión de plicas, media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Carbonero de Ahusín a 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, *S. Marugán.*

CONCURSOS

959

Ayuntamiento de Veganzones

CONCURSO

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se declara abierto concurso, a partir del siguiente día hábil del en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las doce horas del día 26 de abril próximo, cuyas proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal todos los días hábiles y horas de oficina para optar a la adquisición de un solar o finca urbana con destino a dos viviendas para señores Maestros.

Podrán concurrir a este concurso todas las personas que posean solares o inmuebles dentro del casco urbano de este pueblo, ofreciendo dichos solares o inmuebles y condiciones en que estarían dispuestos a cederlos en venta al Ayuntamiento.

Regirá para este concurso el sistema de pliegos cerrados y una vez expirado el plazo de admisión se constituirá la Mesa presidida por el señor Alcalde y compuesta por un Concejal de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, adjudicando provisionalmente el concurso a la oferta que mayores ventajas ofrezca en conjunto a la Administración Municipal, cuya facultad se reserva esta Entidad, así como el declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones presentadas reune las condiciones que se desean para la construcción de dos viviendas.

El modelo de proposiciones es el corriente, con tal de que reuna los requisitos esenciales y se adapte al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón.

Veganzones a 29 de marzo de 1961. El Alcalde, *S. Cuesta.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes

Formalizada la rectificación anual del Padrón de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1960, la misma, con los documentos que la integran, se halla expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por término de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan:

CABAÑAS DE POLENDOS	947
JUARROS DE VOLTOYA	975
YANGUAS DE ERESMA	969

950

PARADINAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paradinas a 27 de marzo de 1961.—El Alcalde, Cecilio Martín.

951

ARAHUETES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de dos salones de Concejo en este pueblo y su anejo de Pajares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arahuetes a 28 de marzo de 1961.—El Alcalde, Pedro Martín.

958

Ayuntamiento de Veganzones

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base para el concurso de adquisición de solar o edificio para dos viviendas con destino a señores Maestros, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, para oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Veganzones a 29 de marzo de 1961.—El Alcalde, *S. Cuesta.*

964

EL ESPINAR

ANUNCIO

Se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en la Regla 81 de las Instrucciones de Contabilidad de las Corporaciones Locales, quedan expuestas al público, durante un plazo de quince días, las cuentas generales y liquidación del Presupuesto extraordinario formado para la construcción de aparcamientos y aceras del Barrio de San Rafael, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más se presenten cuantos reparos y observaciones se consideren oportunos.

El Espinar a 25 de marzo de 1961.—El Alcalde, S. Hurtado.

966

SEBÚLCOR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de la Red de Saneamiento general de este pueblo en su primera fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sebúlcor a 30 de marzo de 1961.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

968

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de la cuenta del Presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de Caudales, correspondientes al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Santa María de Nieva, 30 de marzo de 1961.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

IMPRENTA PROVINCIAL